



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **N° 080-2025-MPU/C**

Urubamba, 19 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, bajo la convocatoria y presidido por el alcalde Sr. Ronald Vera Gallegos y la asistencia de los regidores: Sr. Yuri Robinson Durand Flores, Sra. María Guadalupe Romero Ochoa, Sr. Roberto Rojas Concha, Srta. Olga Hanco Huamani, Sr. Efraín Achahui Cuyro, Sra. Victoria Quispe Tito, Sr. Marcos Marcial Concha Tupayachi, Sra. Cinthia Fiorella García Tisoc, y el Sr. Mariano Tapia Yupanqui; y

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba de fecha 18/12/2025, en la que se debatió la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y el Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 26) prescribe; aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del alcalde, prescribe: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, en ese sentido, el numeral 23) del artículo 20° de la citada Ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, sobre los medios de colaboración interinstitucional, precisa: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 89° de la norma invocada, sobre la ejecución de la colaboración entre autoridades, precisa; 89.1 La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;



Que, mediante Oficio Múltiple N° 23-2024-GRVCS de fecha 18/08/2024, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite a la Municipalidad Provincial de Urubamba y a las municipalidades distritales los requisitos mínimos de admisibilidad para la presentación de proyectos de inversión, a fin de que sean evaluados e incorporados en la cartera de proyectos del Programa de Inversiones para el Cierre de Brechas de Saneamiento Básico Rural en la región Cusco, orientado a reducir las brechas de acceso a los servicios de agua y saneamiento en los centros poblados rurales de la región Cusco; en ese contexto, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de Urubamba, cuyo objeto es otorgar y/o delegar al Gobierno Regional del Cusco las competencias y funciones respecto de las inversiones que integran el Programa de inversiones para la contribución al cierre de brechas del servicio de agua y saneamiento rural en la Región del Cusco - Chuya Unu Llapanchispaq primera fase. en el Banco de Inversiones (Formatos 7 y 8), con el propósito de obtener la declaratoria de viabilidad y proceder con la Fase de ejecución;

Que, el Gobierno Regional del Cusco viene formulando el programa de inversiones para la contribución al cierre de brechas del servicio de agua y saneamiento rural en la Región del Cusco - Chuya Unu Llapanchispaq primera fase, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Ley N° 32185 y Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y 2026 respectivamente, incorpora una habilitación expresa, excepcional y temporal que faculta a los Gobiernos Regionales a intervenir en el marco del Invierte.pe, en la función de saneamiento urbano y rural, con la finalidad de impulsar inversiones orientadas al cierre de brechas; posibilitando la formulación del mencionado del Programa;

Que, mediante la Segunda Versión de agosto del año 2025, Lineamientos Generales para la Formulación y Evaluación de Programas de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI, se posibilita la formulación de programas con enfoque funcional y de una sola división funcional como es el caso de la función saneamiento;

Que, en atención a las actividades de Formulación del Programa desarrolladas por el Gobierno Regional del Cusco, resulta necesario delegar las competencias y funciones para la formulación y evaluación de las inversiones que integran el mencionado programa, a fin de que el Gobierno Regional del Cusco pueda viabilizar su inscripción en el Banco de Inversiones y proceder con la Fase de Ejecución;

Que, mediante Informe N° 107-2025-UFP-MPU/NLLH de fecha 18/12/2025, la Jefe (e) de la Unidad Formuladora de Proyectos solicita que el presente sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, a fin de priorizar y aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y el Gobierno Regional del Cusco, para la formulación, evaluación, viabilización y ejecución del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento del servicio de agua potable rural y mejoramiento del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la comunidad de Cuncani, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco”, en el marco de la cartera del programa de inversiones para la contribución al cierre de brechas del servicio de agua y saneamiento rural en la Región del Cusco – “Chuya Unu Llapanchispaq” primera fase, el cual ha cumplido con los criterios técnicos pertinentes para su incorporación en dicho Programa, impulsado por el Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante Informe N° 573-2025-OP-MPU/WFA de fecha 18/12/2025, el Jefe de la Oficina de Proyectos solicita que el Pleno del Concejo Municipal apruebe el Convenio N° 2025-GR CUSCO/GR, Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y el Gobierno Regional del Cusco, orientado a la formulación, evaluación, viabilización y fase de ejecución de inversiones, en el marco de la cartera del programa de inversiones para la contribución al cierre de brechas del servicio de agua y saneamiento rural en la Región Cusco – “Chuya Unu Llapanchispaq”; dado que la fuente de financiamiento será con cargo a los recursos del Gobierno Regional de Cusco.

Que, mediante Opinión Legal N° 516-2025-OAJ/MPU de fecha 18/12/2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los antecedentes y efectuar el análisis del marco normativo aplicable, emite opinión favorable, señalando que resulta legalmente procedente aprobar, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la suscripción



del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y el Gobierno Regional del Cusco, para la formulación, evaluación, viabilización y fase de ejecución, en el marco de la cartera del programa de inversiones para la contribución al cierre de brechas del servicio de agua y saneamiento rural en la Región del Cusco – “Chuya Unu Llapanchispaq”, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, precisa que la propuesta de convenio adjunta al Informe de la referencia a) cuenta con sustento técnico favorable, el cual obra en el expediente y forma parte integrante de la presente Opinión Legal; por lo que recomienda que el expediente sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, autorizándose al Titular del Pliego la suscripción del referido convenio;

Que, mediante sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 18/12/2025, el señor alcalde puso a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional de delegación de competencias y funciones entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y el Gobierno Regional del Cusco, para la formulación, evaluación, viabilización y fase de ejecución, en el marco de la cartera del programa de inversiones para la contribución al cierre de brechas del servicio de agua y saneamiento rural en la región del Cusco – “Chuya Unu Llapanchispaq”, respecto a la siguiente inversión: Mejoramiento del servicio de agua potable rural y mejoramiento del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Cuncani, Distrito de Urubamba de la Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco con CUI N° 2625003. La misma que fue sustentada por el presidente de concejo; luego puesto a consideración del pleno, después de un amplio análisis y debate, el Concejo Municipal acordó aprobar la suscripción del convenio, autorizando al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Urubamba la suscripción del mismo;

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Urubamba, con el voto favorable de los regidores asistentes, por unanimidad, y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, para la formulación, evaluación, viabilización y fase de ejecución, en el marco de la cartera del programa de inversiones para la contribución al cierre de brechas del servicio de agua y saneamiento rural en la Región del Cusco – “Chuya Unu Llapanchispaq” primera fase, respecto a la siguiente inversión:

CON FICHA TÉCNICA VÍABLE:

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN
01	2625003	Mejoramiento del servicio de agua potable rural y mejoramiento del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Cuncani, Distrito de Urubamba de la Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba para que, en representación de la Entidad y en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba con el Gobierno Regional del Cusco el Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gobierno Regional del Cusco, Oficina de Proyectos, para su conocimiento y fines y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC) para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gobierno Regional del Cusco.
Oficina de Proyectos.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 7193